PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	**N/A**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	13 DE ENERO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
4. Dependencia Solicitante:	DESPACHO MUNICIPAL
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: *Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL*: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.*

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: *La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".*

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027". La comunicación efectiva es un pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de cualquier comunidad. En este contexto, el municipio de Simijaca, ubicado en el departamento de Cundinamarca, Colombia, no es la excepción. La importancia de contar con estrategias de comunicación adecuadas se hace evidente al considerar el potencial que tiene la información bien gestionada para fomentar el desarrollo social, cultural y económico de la región. Dentro de este marco, surge la necesidad de establecer un contrato de prensa publicitaria que permita visibilizar las iniciativas, programas y actividades que se desarrollan en Simijaca, así como promover la participación activa de sus habitantes en la construcción de un entorno más dinámico y participativo.

La justificación para un contrato de prensa publicitaria en Simijaca radica en varios factores clave que, en conjunto, sustentan la necesidad de esta acción. En primer lugar, se observa la creciente necesidad de fortalecer los canales de comunicación entre la administración municipal y la ciudadanía, así como entre los diferentes actores sociales que intervienen en el desarrollo local. La información oportuna y accesible es crucial para que los ciudadanos se mantengan informados sobre los servicios disponibles, las oportunidades de participación y los eventos que enriquecen la vida comunitaria.

Además, la promoción de la cultura y las tradiciones locales es un aspecto que merece especial atención. Simijaca cuenta con un patrimonio cultural significativo que puede ser puesto en valor a través de campañas publicitarias que resalten sus tradiciones, festividades y manifestaciones artísticas. A través de un contrato de prensa publicitaria, se puede contribuir a la preservación y difusión de la identidad cultural del municipio, al tiempo que se fomenta el turismo y se generan oportunidades económicas para los habitantes.

Otro punto para considerar es la necesidad de atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad. La publicidad adecuada puede ser un factor determinante para captar la atención de potenciales inversores y emprendedores que busquen oportunidades en Simijaca. Un contrato de prensa publicitaria permitirá crear una imagen positiva del municipio, resaltando sus ventajas competitivas y su disposición para recibir nuevos proyectos que impulsen el desarrollo local.

Por último, la implementación de un contrato de prensa publicitaria se alinea con las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas que busca promover la administración municipal. Al comunicar de manera clara y efectiva las acciones y decisiones del gobierno local, se fortalece la confianza de la ciudadanía en sus representantes, lo que a su vez fomenta la participación y el compromiso de los ciudadanos en la construcción de un municipio más próspero.

En conclusión, la justificación para un contrato de prensa publicitaria en el municipio de Simijaca se fundamenta en la necesidad de fortalecer la comunicación con la ciudadanía, promover la cultura local, atraer inversiones y contribuir a la transparencia en la gestión pública. Estos elementos son esenciales para impulsar el desarrollo integral del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, haciendo de Simijaca un lugar más dinámico y participativo.

Para una adecuada promulgación de información, fomentación de escuelas, programas y subsidios y mantener a los mismos activos y funcionando de acuerdo al personal que a ellos se presenten, para dar a conocer a la comunidad el trabajo que la administración municipal realiza, decretos y demás decisiones que se toman en beneficio de la comunidad, entre otros, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que:

Analice la situación actual en términos de visibilidad, percepción y conexión con la comunidad, en donde además se identifiquen los intereses y necesidades de los ciudadanos. Maneje uno de los canales más efectivos como lo son las redes sociales de la administración y cree contenido de calidad que muestre un mensaje claro a la comunidad a través de otros medios de comunicación. Producir contenido audiovisual que muestre la labor de la administración, testimonios de ciudadanos, convocatorias a programas, eventos y demás, realizar cobertura de eventos para mostrar el desarrollo de los mismos a la comunidad y para apoyar a cada secretaría en sus informes de gestión, desempeño, y de ejecución contractual en cualquiera que sea el caso. Es importante también que desde la administración municipal se garantice la transparencia y la publicidad puede ser un medio para promover la transparencia de la administración, informando a los ciudadanos sobre cómo se utilizan los recursos públicos y cuáles son los resultados de las políticas implementadas.

La administración debe promulgar por la Promoción de Proyectos y Programas; Ayuda a dar a conocer proyectos y programas específicos que están en marcha, animando a la comunidad a participar y beneficiarse de ellos, como lo son las escuelas deportivas y las escuelas de cultura, entre las que se encuentran futbol, patinaje, tenis de mesa, tenis de campo, tiro con arco, futbol de salón, deporte de iniciación, futbol sala, atletismo, baloncesto, voleibol, actividad física, ciclismo, deporte asociado y comunitario, porrismo, coro, danzas, ludoteca, artesanía-tejido, artes plásticas, banda sinfónica, cuerdas típicas, robótica, violín, audiovisuales, literatura, manualidades y banda marcial. Además de los demás proyectos, convocatorias y/o programas a los que se debe convocar a la comunidad para garantizar la efectividad de los mismos.

La publicidad puede contribuir a fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los ciudadanos hacia su municipio, promoviendo la cultura local, tradiciones y eventos importantes. También Sirve para educar a la población sobre temas relevantes, como la higiene, el medio ambiente, la seguridad, etc., promoviendo comportamientos que beneficien a la comunidad, como campañas de uso de casco, de no violencia sexual, de no maltrato animal, de no vulneración de derechos, y demás. A través de campañas publicitarias, se puede atraer el turismo y fortalecer la economía local, promoviendo atractivos turísticos y actividades económicas de la zona. También Ayuda a construir y mantener una imagen positiva de la administración municipal, lo que puede mejorar la relación con los ciudadanos y aumentar la confianza en el gobierno local,

Una imagen positiva puede mejorar la percepción que los ciudadanos tienen de su municipio, lo que puede traducirse en un mayor respaldo y apoyo a las iniciativas gubernamentales. Una buena imagen municipal puede atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad, así como fomentar el turismo y el desarrollo económico local.

Ahora bien, desde el aspecto de la gestión de imagen es importante contar con este apoyo toda vez que una buena gestión de la imagen ayuda a construir y mantener

la confianza de los ciudadanos en las autoridades locales. Esto es crucial para garantizar un gobierno efectivo y la participación ciudadana, Permite establecer canales de comunicación claros y eficaces entre la administración y la comunidad. Esto incluye informar sobre proyectos, iniciativas y servicios disponibles, así como escuchar las inquietudes de los ciudadanos.

Al gestionar adecuadamente la imagen, se pueden implementar estrategias que fomenten la transparencia en la gestión pública. Informar sobre el uso de recursos y la toma de decisiones es fundamental para generar confianza. Una imagen positiva puede mejorar la percepción que los ciudadanos tienen de su municipio, lo que puede traducirse en un mayor respaldo y apoyo a las iniciativas gubernamentales. Una buena imagen municipal puede atraer inversiones y proyectos que beneficien a la comunidad, así como fomentar el turismo y el desarrollo económico local. Una gestión adecuada de la imagen permite manejar situaciones de crisis y conflictos de manera efectiva, minimizando el impacto negativo en la percepción pública. A través de la gestión de la imagen, se pueden reforzar los valores, tradiciones y características únicas de la comunidad, promoviendo un sentido de pertenencia entre los ciudadanos. Una administración que se comunica y se presenta de manera accesible e inclusiva fomenta la participación de los ciudadanos en la vida política y social del municipio.

En el aspecto de creación audiovisual, la producción audiovisual es una herramienta estratégica para la administración municipal que mejora la comunicación, promueve la participación ciudadana y fortalece la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, A través de videos informativos, se pueden explicar las políticas públicas, programas y servicios que ofrece el municipio, facilitando que los ciudadanos comprendan cómo acceder a ellos. La producción audiovisual permite documentar y dar visibilidad a las acciones del gobierno local, promoviendo la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, como municipio podemos utilizar contenido audiovisual para promocionar eventos culturales, deportivos y sociales, alentando la participación de la comunidad y fortaleciendo el sentido de identidad local. Se pueden crear materiales audiovisuales que aborden temas relevantes para la comunidad, como la salud pública, el medio ambiente y la seguridad, contribuyendo a la educación y concientización de la población. Las producciones audiovisuales pueden usarse para invitar a la ciudadanía a participar en los procesos de toma de decisiones o en la elaboración de iniciativas comunitarias, fortaleciendo la democracia local. La producción audiovisual permite documentar la cultura, tradiciones y la historia del municipio, preservando su patrimonio y promoviendo el sentido de pertenencia, Videos promocionales pueden ser una herramienta efectiva para atraer inversiones y turistas, mostrando los recursos, el potencial y las oportunidades que ofrece la localidad. A nivel interno, la producción audiovisual puede servir para capacitar y actualizar al personal municipal sobre nuevos procedimientos y políticas, mejorando la eficiencia administrativa.

En conclusión, respecto a las relaciones públicas y fortalecer la conexión con la comunidad; Las relaciones públicas en una administración municipal desempeñan un papel crucial en la gestión y la comunicación entre el gobierno local y la comunidad, la comunicación efectiva facilitan la comunicación clara y transparente entre la administración y los ciudadanos, asegurando que la población esté informada sobre políticas, programas y servicios, trabajar en ello ayuda a generar confianza y credibilidad en la administración municipal, lo que es fundamental para fomentar una buena relación entre gobierno y ciudadanos, en situaciones de crisis, las relaciones públicas son esenciales para gestionar la comunicación, minimizar el

impacto negativo y mantener la confianza pública, se fomenta la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en actividades locales, creando un sentido de pertenencia y compromiso cívico, es importante trabajar en la difusión de información relevante sobre eventos, servicios y proyectos del municipio, utilizando diferentes canales como redes sociales, boletines y medios locales y se Contribuye a la construcción de una imagen positiva del municipio, destacando sus logros, iniciativas y la calidad de vida de sus habitantes, entre otras.

Ahora bien, Promover con publicidad de convocatoria, promoción y mostrar el desarrollo de los eventos y escuelas deportivas y culturales en una administración es importante ya que apoyan en que estas se mantengan en funcionamiento y es importante por varias razones; Los eventos deportivos y culturales son espacios donde las personas pueden reunirse, conocerse y compartir experiencias, lo que ayuda a construir relaciones comunitarias más sólidas, Las escuelas deportivas y culturales ofrecen a los jóvenes la oportunidad de desarrollar habilidades tanto físicas como sociales, artísticas e intelectuales, promoviendo un crecimiento personal que puede ser beneficioso a lo largo de sus vidas, La actividad física regular, promovida a través de eventos y escuelas deportivas, contribuye a mejorar la salud y el bienestar de la población, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas y promoviendo estilos de vida saludables, Estos eventos y actividades pueden ser una plataforma para promover la inclusión social, permitiendo que diversos grupos de la comunidad participen y se sientan parte de ella, independientemente de su origen, habilidades o situación económica, La promoción de la cultura local a través de eventos artísticos y festivales ayuda a fortalecer la identidad comunitaria y el sentido de pertenencia, generando orgullo entre los habitantes, Los eventos deportivos y culturales pueden atraer turismo y generar ingresos para la comunidad, beneficiando a los negocios locales y creando oportunidades de empleo, La participación en deportes y actividades culturales puede ser una herramienta efectiva para prevenir problemas sociales, como la delincuencia juvenil y el consumo de sustancias, al ofrecer a los jóvenes alternativas constructivas para su tiempo libre y a través del deporte, los participantes aprenden sobre la importancia del trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y otros valores fundamentales que son aplicables en diversas áreas de la vida.

Al implementar estas estrategias de forma integral, se espera mejorar la visibilidad y la conexión de la administración municipal de Simijaca con su comunidad, generando un entorno de confianza y colaboración que fomente el desarrollo regional, de seguridad y social.

La promoción de eventos y escuelas deportivas y culturales no solo enriquece la vida de los ciudadanos, sino que también fortalece el tejido social, contribuye al desarrollo económico, y crea un entorno más saludable y cohesionado. Por estas razones, es fundamental que las administraciones apoyen y fomenten estas iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, con el perfil de prestación de Servicios profesionales con personas natural o jurídica con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA***

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA. *La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones, que haga las veces de las actividades que este estudio previo abarca y que cumpla con las necesidades e importancias anteriormente se mencionaron.* *Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.*

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.***
Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que preste los servicios profesionales con el fin de que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas dando cumplimiento a su vez al Plan de desarrollo Vigente.

2.4.Objeto del contrato	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.***
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	*82101504; Publicidad en periódicos* *82101503; Publicidad en revistas* *82101600; Publicidad difundida* *82101603; Publicidad en internet* 82101800*; Servicios de agencia de publicidad* *82101801; Servicios de campañas publicitarias* *82101802; Servicios de producción publicitaria* *82101900: Colocación y cumplimiento de medios*
2.6. Plazo de ejecución del contrato	*El plazo de ejecución del presente contrato será* ***SIETE (07) MESES,*** *contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato*
2.7. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
2.7. Obligaciones de los Contratantes.	

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) Obligaciones del Municipio

1. *Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.*
2. *Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.*
3. *Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.*
4. *Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.*
5. *Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.*
6. *Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.*
7. *Suministrar elementos o componentes que se requieran.*
8. *Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.*
9. *Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.*
10. *Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.*
11. *Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.*

B) Actividades Específicas Del Contratista

1. *Promover e incentivar mediante, banners, flayers, videos y fotografías los eventos deportivos, culturales, sociales, económicos regionales, de genero, ambientales, policivos y demás que sean requeridos.*

2. *Diseñar e implementar campañas publicitarias y promocionales de cada una las actividades planteadas por las diferentes dependencias de la administración*

3. *Implementación de estrategias que fomenten la participación de los simijenses en los eventos y las diferentes escuelas de formación con las que cuenta la administración.*

4. *Desarrollar estrategias de comunicación para la Alcaldía de Simijaca.*

5. *Crear de contenido audiovisual y multimedia para destacar los logros y proyectos de la alcaldía.*

6. *Gestión de redes sociales como Facebook, Instagram y Tik Tok, en línea para mejorar la interacción con la comunidad.*

7. *Producción de material gráfico y visual para uso en diferentes plataformas de comunicación.*

8. *Cubrimiento de eventos municipales y actividades oficiales fuera del municipio de Simijaca*

9. *Crear estrategias para la presentación inauguración de eventos, obras y demás que realice la administración municipal.*

10. *Acompañar, supervisar y divulgar, la generación de contenido escrito para comunicados de prensa, boletines institucionales, informativos y otros medios, convocatorias, eventos y demás situaciones que requieran algún tipo de comunicación digital en la administración municipal y entes de control.*

11. *Coordinación de entrevistas, conferencias de prensa y apariciones públicas de la alcaldesa y funcionarios municipales.*

12. *Monitoreo y análisis de la percepción pública y la imagen de la alcaldía en los medios de comunicación y la comunidad.*

13. *Implementación de estrategias de participación ciudadana para fomentar la colaboración y el compromiso cívico.*

14. *Diseño y distribución de materiales impresos, como folletos, carteles y volantes informativos.*

15. *Aportar ideas creativas y comunicativas para la proyección visual en el plan de medios 2025, con la Gestión de relaciones con medios de comunicación locales y regionales.*

16. *Elaboración de informes periódicos sobre el desempeño de las estrategias de comunicación y marketing.*

17. *Asesoramiento y capacitación al personal municipal en temas de comunicación y relaciones públicas.*

18. *Apoyar las diferentes actividades bajo los parámetros establecidos de la* ***Estrategia de Gobierno En Línea****, la elaboración del diagnóstico y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la administración municipal*

19. *Realización de encuestas y grupos focales para distribución en redes sociales y canales de difusión*

20. *Establecer un cronograma de actividades de comunicación alineadas con las campañas y proyectos del municipio.*

21. *Asegurar que todas las acciones realizadas en el marco del contrato cumplan con la legislación vigente en materia de publicidad, derechos de autor y protección de datos personales.*

22. *Las demás actividades que se le sean asignadas y que tengan relación directa con el objeto contractual.*

C) Obligaciones generales del contratista

1. *Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.*

2. *Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
3. *Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.*
4. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.*
5. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
6. *Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.*
7. *Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.*
8. *Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.*
9. *Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.*
10. *Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.*
11. *Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.*
12. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
13. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
14. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos*
15. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial*
16. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato*
17. *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias*
18. *Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.*
19. *En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.*

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación. Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9

de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación

de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el art. 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.

2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 no se exigirá dicho documento.

3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios: Definición legal. Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o q requieran conocimientos especializados	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o de funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que

	satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual puede tener lugar a actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria y que solo pueden celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) (.) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que

"son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente al prestado: por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de une persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado, identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: (I) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales. (...) las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de li entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento c sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinario no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclama conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la leu le concede a las entidades estatales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)" La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudio previo, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente: Objeto del contrato estatal de prestación de servicios "El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad». No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...] h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública -como peritos, técnicos y obreros-; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados." Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA.".**

02.11. Supervisión:	Dependencia: La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Existe disponibilidad presupuestal No.** 202601056 de 05 de enero de 2026. **Cuenta:** 2.1.2.02.02.008	**Valor:** TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 31.500.000)	**Fecha de terminación de la Vigencia:** 04/02/2026

	Nombre: SERVICIOSPRESTADOS A LAS EMPRESAS Y PRODUCCIÓN / SGP LIBRE DESTINACION MPIOS4,5,6 /Ad		
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)	*Se tomó en cuenta el perfil persona natural y/o jurídica que tenga como mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto a contractar.* *Con respecto al valor estimado se tienen en cuenta el volumen de actividades a desarrollar habitualmente el ente territorial y losque se proyecte gestionar.* *Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:* • *Al momento de revisar el promedio, se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen.* • *Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista.* • *El tiempo que debe dedicar al objeto contractual.* • *La experiencia acreditada.* **CAPACIDAD JURÍDICA:** Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Documentos que serán parte integral del expediente contractual y obligatorios para el contratista: Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.		

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Soporte de registro SECOP 2	
Autorización de tratamiento de datos firmada por el contratista (formato actualizado)	
Compromiso de confidencialidad	
Compromiso anticorrupción	
Carta aceptación si/no de ARL	En la cual acepta que el municipio de Simijaca Cundinamarca, realice la afiliación.
Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades	Conforme lo dispone 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Propuesta económica	Documentos que contenga la propuesta técnica y económica.
Cédula de ciudadanía	
Libreta militar o servicio voluntario	Hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.
Titulo: Bachiller- Técnico-Profesional y Posgrado (Diploma y Acta)	
Experiencia: Certificados laborales	
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	
Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP, Impreso y suscrito	Junto con formato hoja de vida personal y anexos correspondientes.

	Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (Página web Función Pública).	Ley 2013 de 2019 "por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés". Artículo 2. Ámbito de aplicación: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: g. las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.	
	Registro Único Tributario RUT: **Nota:** En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.		
	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Conforme lo estima el artículo 183 numeral 4 código Nacional de Policía y de convivencia.	
	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional,		
	Certificado de antecedentes disciplinarios		
	Antecedentes fiscales		
	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)		
	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).		
	Certificado de afiliación a salud y pensión (VALIDADO POR SST)	Persona NATURAL, deberá allegar certificado de afiliación al SISTEMA GENERAL DE SALUD y FONDO DE PENSIONES. Dando aplicación al decreto 2106 de 2019, validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona el artículo 50 de la ley 789 de 2002 "para efectos de verificar el cumplimiento de lo	

	señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social."
Certificado tradición y libertad (actualizado-contrato arriendo - Si Aplica -)	Con vigencia de treinta (30) días.
Fotocopia licencia de conducción (conductores)	Con la categoría requerida para desarrollar objeto contractual propuesto.
Certificado simita (conductores)	
Certificación bancaria	
Certificado de examen pre ocupacional	
PERSONA JURIDICA	
Soporte de registro SECOP 2	Persona Jurídica
Autorización de tratamiento de datos firmada por el contratista (formato actualizado)	
Compromiso de confidencialidad	
Compromiso anticorrupción	
Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades	Conforme lo dispone 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Propuesta económica	Documentos que contenga la propuesta técnica y económica.
Certificado de existencia y representación legal	Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con el cual se constate que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto contractual.
Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP, Impreso y suscrito	
Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas	Ley 2013 de 2019 "por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés". Artículo 2. Ámbito de aplicación: La publicación y

	(Página web Función Pública).	divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: g. las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.	
	Cédula de ciudadanía	Representante Legal	
	Libreta militar o servicio voluntario	Representante legal. Hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.	
	Certificación de acreditación de pago de parafiscales	Ley 789 de 2002. La proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por revisor fiscal, conforme requerimientos de ley; o representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal.	
	Registro Único Tributario RUT:	Persona Jurídica	
	Nota: En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.		
	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Correspondiente al representante legal, Conforme lo estima el artículo 183 numeral 4 código Nacional de Policía y de convivencia.	
	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional,	Representante legal.	
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Representante legal y persona jurídica	

	Antecedentes fiscales	Representante legal y persona jurídica
	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Representante legal y persona jurídica
	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	Representante legal y persona jurídica

3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago

El presupuesto asignado es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 31.500.000 MCTE)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202601056 de 05 de enero de 2026.

Suma que el municipio cancelará de la siguiente manera: **SIETE (07) PAGOS MENSUALES,** así: por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000 M/Cte).**

Pago mensual 1	***$4.500.000,00***
Pago mensual 2	***$4.500.000,00***
Pago mensual 3	***$4.500.000,00***
Pago mensual 4	***$4.500.000,00***
Pago mensual 5	***$4.500.000,00***
Pago mensual 6	***$4.500.000,00***
Pago mensual 7	***$4.500.000,00***
VALOR TOTAL	***$ 31.500.000,00***

Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución parcial por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado este grabado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto o a quien designe dejará constancia en el acta de verificación de documentos.

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

RIESGOS COMERCIALES

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS REGULATORIOS.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS TECNOLÓGICOS.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma,

queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:

se anexa matriz de riesgos correspondiente En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos/patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

4.3. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en otros municipios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

Aunque el objeto de los contratos del cuadro anterior, goza de similares características, no tienen el enfoque ni el alcance que se pretende adelantar por la entidad, pues están dados a contratar una persona que simplemente realice las denominadas salas de lecturas, razón por la cual se deduce que el proyecto a ejecutar no es común, ni tampoco es ofrecido por varios oferentes. Debido a lo anterior el valor del contrato será aquel que se pacte de común acuerdo entre las partes.

No. Del proceso	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION
CPS-955-2025	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA PARA LA DIVULGACION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, EVENTOS Y CAMPAÑAS QUE ADELANTA ADMINISTRACION MUNICIPAL	3.420.000	Heidy Marcela Sanchez Rodriguez	38 (Días)
1004-CPS-345-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE	34.400.000 COP	CARLOS AUGUSTO BETANCUR CHOW	8 (Meses)

	ACTIVIDADES DE EJECUCION Y PLANIFICACION DE LOS PROYECTOS Y EVENTOS DESDE EL AREA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.			
CPSP-027-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE DE PRENSA PARA LA PUBLICIDAD EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PUBLICAS ADELANTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE - CUNDINAMARCA	25.600.000COP	RONALD MAURICIO PINZÓN PRADA	8 (Meses)
MUNVILLETACD-032-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETEICA, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA	25.200.000,00 COP	PARMENIO TINOCO TELLEZ	6 (Meses)

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1

	al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Estudio previo. 3. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Dado en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA
ALCALDESA MUNICIPAL

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL APOYO JURÍDICO Y GESTION CONTRATACIÓN		LEIDY VILLAMIL APOYO JURÍDICO Y GESTION CONTRATACIÓN		YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO ASESORA DE CONTRATACION	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía de Simijaca

MATRIZ DEL RIESGO

SECRETARIA: DESPACHO MUNICIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE IMAGEN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE PUBLICIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA PRESENCIA REGIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FORTALECER LA CONEXIÓN CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA

Anexo Análisis de Riesgos

ID	Etapa	Fuente	Clase	Tipo	Descripción (¿Qué podría pasar y cómo podría ocurrir?)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto Después del Tratamiento: Impacto	Impacto Después del Tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto Después del Tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada para la puesta en marcha del tratamiento	Fecha efectiva de la puesta en marcha del tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	No estar incluido y aprobada la contratación solicitada dentro del Plan Anual de Adquisiciones	No satisfacer una necesidad especifica de la Entidad, dejar de prestar un servicio que se requiere para cumplir los fines institucionales.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Comprobar que el objeto contractual esté inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Proyecto de Inversión (si aplica).	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante - Área que genera la necesidad	Planeación del Proceso - Etapa precontractual	A la fecha de expedición de los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación, revisa el plan de Adquisiciones y verifica su inclusión	Semanal
2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades	Que se afecte la necesidad de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratante	Construir un Plan de Contratación que permita incorporar los cambios gubernamentales	3	2	[illegible]	[illegible]	SI	Contratante	Planeación del Proceso - Etapa precontractual	A la fecha de expedición de los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación, revisa al estructurar los estudios previos	La dependencia que genera la necesidad durante la etapa preparatoria de la contratación
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales.	Inadecuado cumplimiento del contrato	3	2	[illegible]	[illegible]	Contrati sta	Se deberá contemplar una cláusula que le exija al contratista la constitución de una póliza que ampare el cumplimiento	2	3	[illegible]	[illegible]	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación y/o liquidación del contrato, según aplique	Vigilar el cumplimiento del objeto contractual	Semanal o Mensual, según el caso
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Afectación de los resultados propuestos	3	2	[illegible]	[illegible]	Contratista	Seguimiento por fases por parte de la supervisión del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases	Acorde con las estipulaciones contractuales
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada estimación del valor de la oferta	El contratista realiza de manera errónea los cálculos para la presentación de su oferta/ El contratista afecta la calidad de los bienes y servicios para compensar pérdidapor una inadecuada presentación de su oferta/Atraso en los términos de entrega del producto	3	3	[illegible]	[illegible]	Contratista	Seguimiento por fases por parte de la supervisión del contrato/Solicitud de garantías	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratista y validación de la calidad de cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases.	Acorde con las estipulaciones contractuales
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el servicio contratado	Incumplimiento en las especificaciones contractuales del servicio	3	3	[illegible]	[illegible]	Contratista	Seguimiento ejecución	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado	Permanente durante la ejecución contractual
7	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	[illegible]	[illegible]	Contratante	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que generó la suspensión	Durante el periodo de suspensión
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	las especificaciones contra	3	2	[illegible]	[illegible]	Contratista	Seguimiento durante la ejecución, se establece unos acuerdos de niveles de servicio mínimo. Se estableció unos acuerdos deniveles de servicio	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado	Permanente durante la ejecución contractual
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato	No realización del objeto contractual o dificultades para realizarlo. No pago a sus proveedores, generando demoras en la ejecución del contrato.	3	2	[illegible]	[illegible]	Contratista	Exigir en el pliego de condiciones requisitos financieros adecuados para minimizar los riesgos en la ejecución	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.	Permanente durante la ejecución contractual

10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en sistemas de información, sistemas tecnológicos, sistemas de transporte, fallas en embalaje de productos y equipos, fallas o errores en equipos humanos o técnicos	Retrasos en la prestación de los servicios. Afectación a la realización del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la preparación y prestación de los servicios. Reuniones periódicas con el contratista.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del c contrato	Terminación ejecución contractual	Informe del contratista	En la ocurrencia del hecho
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de acceso del contratista y de su persona a los lugares de realización del evento por razones ajenas a su voluntad	Suspensión del evento	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Elaborar planes de contingencia y mitigación	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del c contrato	Terminación ejecución contractual	Informe del contratista	En la ocurrencia del hecho
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Limitación o cancelación de espacios cerrados a causa de COVID-19	Suspensión o cancelación del evento	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Elaborar planes de contingencia, mitigación y adaptación. Revisión constante de su implementación	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Inicio ejecución del c contrato	Terminación ejecución contractual	1. Entrega e implementación de un protocolo de bioseguridad para mitigar el contagio del virus 2. Manejo de espacios abiertos y con ventilación. 3. Apoyo (cuando se pueda) en la realización de eventos a través de herramientas tecnológicas 4. Acompañamiento constante para la revisión y cumplimento de las medidas implementadas para evitar la propagación	En la ocurrencia del hecho
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades o la imposibilidad de llevar a cabo los eventos por temas de orden público	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales, como por ejemplo realizar la actividad a través de medios virtuales en el caso que se pueda	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que materializó el riesgo	Durante el periodo de suspensión
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La cancelación de eventos o la modificación de las condiciones de su	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales, como por ejemplo realizar la actividada través de medios virtuales en el caso que se pueda	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)	Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que materializó el riesgo	Durante el periodo de suspensión
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Las dificultades de traslados de personas que participarán en los eventos, por cuestiones ambientales, de disposición de las vías o fenómenos naturales, imprevistos que pueden dar lugar a cancelaciones o modificaciones en cuento al número de participantes, alimentación, hospedaje,etc.).	Interrupción en la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante	Contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante (Supervisor)		Una vez se manifieste el riesgo eventual	Una vez se normalicen actividades contractuales	Verificación de la cesación del evento natural adverso que generó la suspensión. Durante el periodo de suspensión
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a la salud de los asistentes por el suministro de alimentos o bebidas entregadas durante el evento	Interrupción en la ejecución contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá entregar los alimentos cuya fecha de vencimiento es posterior a la realización del evento y garantizando la manipulación de los elementos de acuerdo con la normatividad que regulala materia	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista		Inicio ejecución del contrato	Terminación ejecución contractual	Comunicación con el contratante y validación de la calidad de cumplimento del servicio prestado para cada uno de los eventos Acorde con las estipulaciones contractuales
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Iniciado un evento , este sea interrumpido por condiciones climáticas, de distribución del fluido eléctrico, conectividad, indisponibilidad del lugar de alojamiento	Interrupción de la realización del evento	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá verificar primero las condiciones técnicas del lugar donde se realizará el evento. En el caso que se el riesgo se materialice por hecho ajeno a las partes no hay tratamiento a implementar por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno aésta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista		No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo No aplica por ser un riesgo externo

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
DESPACHO MUNICIPAL